

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Inspeccionado: CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V.

Expediente Administrativo No: PFP/PA/20.2/2C.27.1/00018-18

Resolución: AJ.-14/2018

En Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a los 25 veinticinco días del mes de abril del año 2018, dos mil dieciocho.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo Instituido por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, al establecimiento denominado CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V., UNIDAD DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPO A, con domicilio en [REDACTED] y:

RESULTANDO

**PRIMERO.**- Mediante orden de inspección número HI0018VI/2018 de fecha 22 veintidós del mes de marzo del año 2018, dos mil dieciocho, signada por el C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección al establecimiento denominado CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V., UNIDAD DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPO A, comisionándose para tales efectos a inspectores adscritos a esta delegación, para la realización de dicha diligencia, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, indistintamente, con el objeto de verificar si el Centro de Verificación y/o Unidad de Verificación Vehicular sujeta a inspección cuenta con Acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y Aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente como Unidad de Verificación Vehicular.

**SEGUNDO.**- En cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Hidalgo, procedieron a realizar la visita de inspección al establecimiento denominado CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V., UNIDAD DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPO A, levantándose al efecto el acta de inspección número HI0018VI/2018 de fecha 22 veintidós del mes de marzo del año 2018, dos mil dieciocho.

Ahora bien tomando en cuenta las siguientes consideraciones, esta autoridad, procede a emitir la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

I.- Que el L.C. Sergio Islas López, Delegado en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme al oficio número PFP/PA/14C.26.1/0570/18 de fecha 16 de abril de 2018 signado por el Doctor en Derecho

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Inspeccionado: CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V.

Expediente Administrativo No.: PFP/20.2/2C.27.1/00018-18

Resolución: A.J.-14/2018

25

Guillermo Javier Haro Béchez, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 quinto párrafo, 14, 16, 27 tercer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como lo establecido en los artículos 1°, 2 fracción XXXI Inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracción XXXVII, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre del año 2012 dos mil doce, con sus correspondientes reformas y adiciones publicadas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; así también los artículos **primero y segundo del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "*Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.*" y **artículo segundo** que a la letra dice: "*Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*". En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer al público en general el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **07 de Febrero de 2018**, mediante el cual en su punto ÚNICO informa al público en general que a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en Plaza Via Montaña, Local 6, Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, Colonia Calabazas, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42182. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado; artículo único fracciones I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto de 2011, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VI, XIX y XXII, 6, 37 Ter, 160, 161, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 3, 167 Bis 4, 168 primer párrafo, 169, 171, 173 y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, XXI y XXIII, 39 fracciones I y II y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; numerales 6.2, 6.2.1.4, 8.2 y 8.2.2 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-167-SEMAR/NAT-2016, que establece los niveles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en la Ciudad de

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Inspeccionado: CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V.

Expediente Administrativo No: PFP/20.2/2C.27.1/00018-18

Resolución: A.J.-14/2018

México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la certificación de dichos niveles y las especificaciones de los equipos que se utilicen para dicha certificación, así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición, en relación con los numerales 8.8.8, 8.8.1, 8.10, 8.11, 8.11.1, 8.16, 8.16.2 y 8.16.2.1, de la NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16 fracciones II, V y X, 19, 35 fracción I, 36, 44, 49, 50, 57 fracción I, 59, 72, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 87, 93 fracciones II y III, 95, 96, 129, 133, 136, 197, 199, 200, 202, 203, 210, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales; todos los ordenamientos jurídicos citados vigentes.

II.- Que del análisis realizado al Acta de Inspección número HI0018VI2018 de fecha **22 veintidós del mes de marzo del año 2018, dos mil dieciocho**, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, constató lo siguiente:

- ✓ La empresa presentó su **Acreditación No. UVHGO 010**, vigente a partir del 21 veintinueve del mes de febrero del año 2018, dos mil dieciocho.
- ✓ La empresa presentó su **Aprobación No. PFP/20-APR-UVV-007-HGO/2018**, vigente a partir del 21 veintinueve del mes de febrero del año 2018, dos mil dieciocho.

Por lo que tomando en consideración la información presentada al momento de la visita de inspección se tiene que el establecimiento cuenta con su Acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y su Aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los numerales 5, 5.1, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 8.1.4, 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de septiembre de 2017, en relación con el Séptimo Transitorio de la NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2014, así como, lo señalado en los numerales 3.19, 7.3.3 y Séptimo Transitorio de la NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Inspeccionado: CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V.

Expediente Administrativo No.: PPPA/20.2/2C.27.1/00018-18

Resolución: AJ.-14/2018

circulación que usan diésel como combustible - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007, así como los artículos 37 TER, 110 fracción II y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 10, 28 y 39 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, artículo 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, procede a resolver en definitiva y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Toda vez que del acta de inspección HI0018V12018 de fecha 22 veintidós del mes de marzo del año 2018, dos mil dieciocho, el **CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V., UNIDAD DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPO A** cuenta con su Acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y su Aprobación ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se determina que **NO** trasgrede la normatividad ambiental vigente en la materia, por lo que se da por concluido el presente procedimiento administrativo.

**SEGUNDO.-** En atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al inspeccionado que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta en el archivo de esta esta Delegación ubicada en **Plaza Vía Montaña, Local 6, Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, Colonia Calabazas, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42182.**

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 110, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**Inspeccionado: CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V.**

**Expediente Administrativo No: PFP/A/20.2/2C.27.1/100018-18**

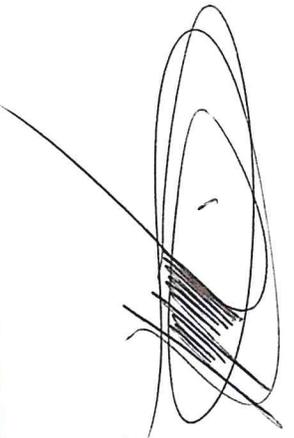
**Resolución: A.J.-14/2018**

28

apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada Plaza Via Montaña, Local 6, Boulevard Luis Donald Colosio número 516, Colonia Calabazas, Mineral de la Reforma, Hidalgo, Código Postal 42182.

**CUARTO.-** Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como artículos 35 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **CONTROL DE EMISIONES DE TULA, S.A. DE C.V., UNIDAD DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPO A**, en el domicilio del establecimiento, ubicado en [REDACTED]

Así lo proveyó y firma el **L.C. Sergio Islas López**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.



El presente Acto Administrativo se notificó mediante lista publicada el día 25 de Abril del 2018 en los estrados de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 26/04/18 CONSTE.